Alcaldía de Aguazul

MINUTA

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 480 DEL 23 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". (MA-MC-SGB-024-2026)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL.
NIT:	891855200-9
CONTRATISTA:	**INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC**
NIT:	901167290-5
R/L:	**DUMAR HERNANDEZ ARIAS**
C.C. No:	1.116.542.230
DIRECCIÓN:	CALLE 18 N° 20-36 AGUAZUL
CELULAR:	6086387281 / 3175099829
E-MAIL:	gerencia@monitox.com.co
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	**TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.607.650,00)**
FECHA DE TERMINACION: ACTUAL	12 DE AGOSTO DE 2026
PRESENTE PRORROGA N° 1:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	27 DE AGOSTO DE 2026

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 480 DEL 23 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". (MA-MC-SGB-024-2026)

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra **INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC**, Nit. 901167290-5, Representada Legalmente por **DUMAR HERNANDEZ ARIAS,** e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.542.230 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA N° 1 previa las siguientes Consideraciones: **PRIMERA:** Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL CONTRATISTA, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 480 DEL 23 DE JULIO DE 2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". **SEGUNDO**: Que con fecha 06 de agosto de 2026 el contratista radico ante la secretaria de gobierno solicitud de prórroga N°1 y sustenta las causales para prorrogar el contrato de prestación de servicios por un tiempo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO así: *"que durante la ejecución contractual se dio inicio oportuno al proceso de calibración de los instrumentos objeto del contrato, los cuales fueron puestos a disposición de un laboratorio acreditado bajo la norma ONAC ISO/IEC 17025, competente para la ejecución de los procedimientos metrológicos correspondientes. No obstante, indica que, una vez iniciado el proceso, se requiere tiempo adicional para culminar las diferentes etapas técnicas asociadas a la calibración de las masas patrón clase M1, las pesas de cinco (5), diez (10) y veinte (20) kilogramos, el recipiente volumétrico de cinco (5) galones y el sonómetro digital tipo 2 con calibrador acústico. Expone igualmente que las actividades requieren condiciones controladas de medición, estabilización de los instrumentos, ejecución de pruebas, determinación de errores e incertidumbre, procesamiento y análisis de resultados, revisión técnica y posterior emisión de los certificados de calibración con la trazabilidad metrológica correspondiente. En tal sentido, señala que, por la naturaleza especializada de los servicios, los instrumentos no pueden ser verificados y certificados de manera inmediata, debido a que los resultados deben cumplir los criterios técnicos aplicables y ser objeto de validación antes de la expedición de los respectivos certificados.*

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 480 DEL 23 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". (MA-MC-SGB-024-2026)

Finalmente, indicó que las actividades de calibración se encuentran en curso, pero que los tiempos técnicos requeridos para completar las mediciones, el procesamiento, la revisión y la certificación han resultado superiores a los inicialmente estimados. Por esta razón, solicitó la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, la ejecución de las pruebas y verificaciones correspondientes, la emisión de los certificados de calibración aplicables y la realización de las capacitaciones reprogramadas. **TERCERA** Que, conforme a esta exposición, la Secretaria de Gobierno considero técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por un término de quince (15) días calendario, con el propósito de continuar con la ejecución del contrato. **CUARTA**: Que, mediante Comité técnico de fecha 06 de agosto de 2026, se reunieron el representante del contratista y el supervisor, en el cual se la motivación y argumentos para, PRORROGA N° 1 por QUINCE (15) DIAS CALENDARIO al Contrato de prestación de servicios N° 480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" y en la cual el secretario de gobierno aprueba su suscripción. **QUINTA:** Que, el secretario de despacho de la secretaria de Gobierno en calidad de supervisor emite concepto técnico de fecha 06 de agosto de 2026, para prorroga N° 1 por QUINCE (15) DIAS CALENDARIO al Contrato de prestación de servicios N° 480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" en el cual aprueba su suscripción. **SEXTA***:* De otra parte, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos*

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 480 DEL 23 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". (MA-MC-SGB-024-2026)

a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Por tanto, la prórroga del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir mayor tiempo en las actividades previstas expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. **SEPTIMA:** Que mediante Comunicación Interna de fecha once (11) de agosto de 2026 y recibida por la Oficina Asesora Juridica el once (11) de agosto de 2026, suscrita por SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, Secretaria de Gobierno, se remite proceso para elaboración de PRORROGA No 1**OCTAVA:** Que la presente PRÓRROGA N° 1 se rigen conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: -Prorróguese el plazo establecido del Contrato de prestación de servicios N° 480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"* en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato principal, sus prorrogas y suspensiones **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar las garantías establecidas en el contrato principal respecto de la **PRORROGA No 1**, en su efecto deberá allegar las correspondientes actualizaciones a la Oficina Asesora Jurídica para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean contrarias a

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 480 DEL 23 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACION DE METROLOGIA LEGAL Y SONOMETRIA, ASI MISMO CAPACITACION Y CERTIFICACION EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL". (MA-MC-SGB-024-2026)

este documento. **CLAUSULA CUARTA:** La presente prórroga del contrato no genera erogación alguna a cargo del Municipio de Aguazul ni reconocimiento económico a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. - La presente Prorroga, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN**. –La presente prorroga requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento. b) Presentación de pólizas con ampliación de las coberturas por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó:
GONZALO ANDRES MÉNDEZ LÓPEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso:
CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
LEDHER JULIO ROBLES CRUZ Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

DE: **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS**
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA DE AGUAZUL
OFICINA ASESORA JURÍDICA
11 AGO 2026
Recibido por
Hora Folios

PARA: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

ASUNTO: **PRÓRROGA** No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es la PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

FECHA: 11 de agosto de 2026

Adjunto a la presente, una carpeta que contiene los documentos originales para **PRÓRROGA** No. 1 AL CONTRATO 0480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es la PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, la cual se justifica y fundamenta en los documentos anexos a esta solicitud, con el objeto de que se sirva revisar el proceso adelantado por la Secretaría de Gobierno en el aspecto jurídico y realizar los trámites respectivos para la elaboración y suscripción de la minuta contractual de la señala prórroga.

OBJETO: **PRÓRROGA No**. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es la PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
PROCESO:	MA-MC-SGB-024-2026
CONTRATISTA:	INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S.ZOMAC
NIT:	901167290-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DUMAR HERNÁNDEZ ARIAS
CC:	1116542230
VALOR:	$13.607.650,00 M/CTE
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	3 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE AGOSTO DE 2026

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el Municipio de Aguazul suscribió el contrato No 0480 del 23 de julio de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", el cual tiene como plazo de ejecución DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, estableciéndose como fecha de inicio el día 3 de agosto de 2026 y de terminación inicial el día 12 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y con el estudio técnico de viabilidad elaborado por la supervisión, se consideró procedente prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026**, por el término de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades de mantenimiento, calibración, certificación, capacitación y certificación en el manejo de los equipos e instrumentos de control y verificación de metrología legal y sonometría a cargo de la Oficina de Protección al Consumidor.

Que la prórroga resulta necesaria para culminar los procedimientos técnicos de calibración de las masas patrón clase M1, las pesas de cinco (5), diez (10) y veinte (20) kilogramos, el recipiente volumétrico de cinco (5) galones y el sonómetro digital tipo 2 con calibrador acústico, así como para realizar las mediciones, validaciones, revisión técnica y expedición de los certificados de calibración correspondientes, actividades que se encuentran en curso ante un laboratorio acreditado bajo la norma ONAC ISO/IEC 17025.

Que, en virtud de lo anterior, se solicita a su despacho elaborar la minuta de la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL",

de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico de viabilidad emitido por la supervisión.

Que la prórroga solicitada corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de agosto de 2026, sin que se modifique el objeto, las obligaciones, el valor ni las demás condiciones contractuales, y sin que se genere adición presupuestal o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

Que, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente suscribir la prórroga al contrato de la referencia, toda vez que las razones técnicas expuestas por el contratista y analizadas por la supervisión evidencian la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar el cumplimiento del objeto y la satisfacción de los fines institucionales.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
Supervisora

Proyectó y Revisó: MAYRA ALEJANDRA ROMERO SUAREZ
Cargo: Profesional Contratado

120.12.

ACTA DE COMITÉ No.	1
FECHA	6 DE AGOSTO DE 2026
HORA	02:30 p.m.

TEMA:	**PRÓRROGA** No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es la PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	0480 del 23 de julio de 2026
PROCESO No.	MA-MC-SGB-024-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S.ZOMAC
NIT	901167290-5
REPRESENTANTE LEGAL	DUMAR HERNÁNDEZ ARIAS
CC	1116542230
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.
VALOR	$13.607.650 M/CTE
FECHA DE INICIO	03-08-2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12-08-2026

Siendo las 2:30 p.m., se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal: la Dra. **Sonia Constanza Lozano Vargas**, Secretaria de Despacho de la secretaría de Gobierno y supervisora del Contrato No. 0480 de 2026; la profesional de apoyo Mayra Alejandra Romero Suárez; y el señor **Dumar Hernández Arias**, representante legal de la empresa contratista **INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC**. El encuentro tiene como fin suscribir la presente acta, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Aguazul suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026, bajo la modalidad de mínima cuantía, dentro del proceso MA-MC-SGB-024-2026,

Palacio municipal calle 11 # 11-35 | Tel. (60 8) 638 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co | Aguazul Casanare

SC-2001140 SC-2001140

con INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S ZOMAC, identificada con NIT 901.167.290-5, representada legalmente por el señor Dumar Hernández Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.230, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL."

Que el contrato se suscribió por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.607.650) M/CTE., con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario. Dicho plazo inició el 3 de agosto de 2026, conforme al Acta de Inicio No. 1, fijando como fecha de terminación inicial el 12 de agosto de 2026.

Que, mediante comunicación del 6 de agosto de 2026, radicada ese mismo día en la Secretaría de Gobierno Municipal, el señor Dumar Hernández Arias, representante legal de INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC, solicitó prorrogar el plazo de ejecución por quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la culminación integral y satisfactoria de las actividades contratadas.

Que el contratista manifestó que durante la ejecución contractual se dio inicio oportuno al proceso de calibración de los instrumentos objeto del contrato, los cuales fueron puestos a disposición de un laboratorio acreditado bajo la norma ONAC ISO/IEC 17025, y que se requiere tiempo adicional para culminar las actividades técnicas relacionadas con la calibración de las masas patrón clase M1, las pesas de cinco (5), diez (10) y veinte (20) kilogramos, el recipiente volumétrico de cinco (5) galones y el sonómetro digital tipo 2 con calibrador acústico.

Que, según lo informado por el contratista, los procedimientos de calibración requieren mediciones controladas, estabilización de los instrumentos, determinación de errores e incertidumbre, procesamiento y análisis de resultados, revisión técnica y expedición de los respectivos certificados de calibración, razón por la cual los tiempos requeridos han sido superiores a los inicialmente estimados.

Que el contratista informó que las actividades de calibración se encuentran en curso y solicitó la ampliación del plazo para culminar las pruebas y verificaciones correspondientes, emitir los certificados de calibración y realizar las capacitaciones programadas.

Que la solicitud fue presentada durante la vigencia del contrato y se encuentra relacionada directamente con las obligaciones contratadas, sin que implique modificación del objeto, de las actividades, de las cantidades, de las especificaciones técnicas ni del valor inicialmente pactado.

Que, en consecuencia, la prórroga solicitada corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por quince (15) días calendario, sin que genere adición presupuestal ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

Que, teniendo en cuenta que el plazo inicial culmina el 12 de agosto de 2026, la prórroga solicitada establece como nueva fecha de terminación el 27 de agosto de 2026.

Palacio municipal calle **11 # 11-35** | Tel. (60 8) **638 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) **Calle 10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co** | Aguazul Casanare

SC-2001140 SC-2001140

Que la supervisión, tras realizar el análisis técnico de las justificaciones presentadas en la solicitud, determina que es **VIABLE** y necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026 por el término de quince (15) días calendario.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el plazo inicial culmina el 12 de agosto de 2026, la nueva fecha de terminación queda establecida para el **27 de agosto de 2026**.

Siendo las 03:00 p.m., se dio por terminada la reunión, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

DUMAR HERNÁNDEZ ARIAS
R/L INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC
Contratista

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Supervisora

Proyectó y Revisó: MAYRA ALEJANDRA ROMERO SUAREZ
Cargo: Profesional Contratado

Palacio municipal calle **11 # 11-35** | Tel. (60 8) **638 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) **Calle 10 # 16-49.**
Línea Gratuita **018000953231** Código Postal **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co** | Aguazul Casanare

SC-2001140 SC-2001140

CONCEPTO TÉCNICO

DE: **SECRETARIA DE GOBIERNO**

PARA: **OFICINA ASESORA JURÍDICA**

ASUNTO: **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.**

FECHA: **6 de agosto de 2026**

TEMA: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0480 del 23 de julio de 2026 cuyo objeto es la PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

CONTRATISTA:	INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S.ZOMAC
NIT:	901167290-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DUMAR HERNÁNDEZ ARIAS
CC:	1116542230
VALOR:	$13.607.650,00 M/CTE
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	3 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE AGOSTO DE 2026

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Aguazul suscribió el contrato No 0480 del 23 de julio de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", el cual tiene como plazo de ejecución DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, estableciéndose como fecha de inicio el día 3 de agosto de 2026 y de terminación inicial el día 12 de agosto de 2026.

En atención a la solicitud presentada el seis (6) de agosto de 2026 por el señor Dumar Hernández Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.230, en calidad de representante legal de Inversiones Monitox Capital S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT 901.167.290-5, mediante la cual solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026, la supervisión procede a emitir el correspondiente concepto de viabilidad.

De acuerdo con el Acta de Inicio No. 1 del 3 de agosto de 2026, suscrita por el señor Dumar Hernández Arias, en representación de la sociedad contratista, y por la señora Sonia Constanza Lozano Vargas, en calidad de secretaria de Gobierno y supervisora del contrato, la ejecución inició el tres (3) de agosto de 2026, con un plazo de diez (10) días calendario y fecha de terminación inicialmente prevista para el doce (12) de agosto de 2026.

Mediante comunicación fechada el seis (6) de agosto de 2026 y recibida en la Secretaría de Gobierno en la misma fecha, el contratista solicitó formalmente la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario adicionales, con el propósito de garantizar la culminación integral y satisfactoria de las actividades contratadas.

Como fundamento de su solicitud, manifiesta que durante la ejecución contractual se dio inicio oportuno al proceso de calibración de los instrumentos objeto del contrato, los cuales fueron puestos a disposición de un laboratorio acreditado bajo la norma ONAC ISO/IEC 17025, competente para la ejecución de los procedimientos metrológicos correspondientes. No obstante, indica que, una vez iniciado el proceso, se requiere tiempo adicional para culminar las diferentes etapas técnicas asociadas a la calibración de las masas patrón clase M1, las pesas de cinco (5), diez (10) y veinte (20) kilogramos, el recipiente volumétrico de cinco (5) galones y el sonómetro digital tipo 2 con calibrador acústico.

Expone igualmente que las actividades requieren condiciones controladas de medición, estabilización de los instrumentos, ejecución de pruebas, determinación de errores e incertidumbre, procesamiento y análisis de resultados, revisión técnica y posterior emisión de los certificados de calibración con la trazabilidad metrológica correspondiente. En tal sentido, señala que, por la naturaleza especializada de los servicios, los instrumentos no pueden ser verificados y certificados de manera inmediata, debido a que los resultados deben cumplir los criterios técnicos aplicables y ser objeto de validación antes de la expedición de los respectivos certificados.

Finalmente, indicó que las actividades de calibración se encuentran en curso, pero que los tiempos técnicos requeridos para completar las mediciones, el procesamiento, la revisión y la certificación han resultado superiores a los inicialmente estimados. Por esta razón, solicitó la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, la ejecución de las pruebas y verificaciones correspondientes, la emisión de los certificados de calibración aplicables y la realización de las capacitaciones reprogramadas.

La solicitud debe analizarse a la luz de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar los acuerdos, estipulaciones y modificaciones que resulten necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que se respeten la Constitución, la ley, el orden público y los principios que gobiernan la actividad contractual. En ese marco, la prórroga constituye una modificación del plazo de ejecución que puede ser acordada cuando exista una causa cierta, objetiva y debidamente acreditada, sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentre justificada en el interés público y no altere sustancialmente las condiciones esenciales del contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la prórroga contractual no opera de manera automática ni constituye un derecho adquirido del contratista, sino que corresponde a una decisión que debe ser evaluada y adoptada expresamente por la entidad estatal, previa verificación de su necesidad, conveniencia y compatibilidad con los fines del contrato. La prórroga debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo contractual y no puede utilizarse para encubrir incumplimientos, modificar sustancialmente el objeto o incorporar prestaciones nuevas que debieron someterse a un proceso de selección independiente.

En el caso concreto, se advierte que la solicitud fue presentada durante la vigencia del contrato, toda vez que el plazo inicial finaliza el doce (12) de agosto de 2026 y la petición fue radicada el seis (6) de agosto de 2026. En consecuencia, existe oportunidad para que la entidad evalúe la solicitud y, de encontrarla procedente, formalice la modificación antes del vencimiento del plazo contractual.

La causa invocada por el contratista guarda relación directa con el objeto contratado, pues se refiere a la culminación de los procedimientos de mantenimiento, calibración, verificación, certificación y capacitación. Además, según lo informado, las actividades fueron iniciadas oportunamente y se encuentran en desarrollo ante un laboratorio acreditado, circunstancia que permite establecer que la solicitud no se fundamenta, en principio, en la falta de inicio de las obligaciones ni en una conducta omisiva del contratista, sino en la necesidad de culminar procedimientos técnicos que requieren mediciones, validaciones y revisiones especializadas.

La ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar que los bienes e instrumentos sean entregados con los certificados de calibración correspondientes y que las capacitaciones previstas se realicen de manera adecuada. La terminación del contrato el doce (12) de agosto de 2026, sin que se hayan culminado las actividades técnicas y documentales, podría afectar la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación y comprometer la finalidad pública relacionada con el adecuado funcionamiento de los equipos a cargo de la Oficina de Protección al Consumidor.

La prórroga solicitada no modifica el objeto contractual, no incorpora actividades diferentes, no altera las cantidades ni las especificaciones inicialmente pactadas y no implica, según la información disponible, incremento del valor del contrato. En consecuencia, la modificación se limitaría exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución por quince (15) días calendario, sin que ello genere adición presupuestal ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

Teniendo en cuenta que el plazo inicial culmina el doce (12) de agosto de 2026, la ampliación por quince (15) días calendario determinaría como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de agosto de 2026. Esta fecha deberá quedar expresamente consignada en el documento modificatorio, junto con la indicación de que la prórroga no modifica el valor, el objeto, las obligaciones ni las demás condiciones esenciales del contrato.

Por lo anterior, esta supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente viable prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026 por el término de quince (15) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de agosto de 2026, siempre y cuando la ampliación del plazo solicitada sea estrictamente necesaria para permitir la culminación de las verificaciones, la expedición de los certificados aplicables y la realización de las capacitaciones programadas, asegurando así la satisfacción y cumplimiento integral del objeto contractual.

La prórroga deberá formalizarse por escrito y suscribirse antes del vencimiento del plazo vigente. En caso de que el contrato cuente con garantía única, el contratista deberá ampliar su vigencia por el término correspondiente y la entidad deberá aprobar la modificación de la garantía antes de continuar la ejecución, cuando ello resulte exigible conforme a las condiciones contractuales. Asimismo, el documento modificatorio deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en SECOP II de acuerdo con las reglas y procedimientos aplicables.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto autorizar la elaboración y suscripción de la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026, en los siguientes términos:

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 del 23 de julio de 2026 por quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintisiete (27) de agosto de 2026, sin modificación del objeto, las obligaciones, el valor ni las demás condiciones contractuales, y sin que se genere adición presupuestal o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

El presente concepto se emite con fundamento en la solicitud presentada por el contratista el seis (6) de agosto de 2026, el contenido del Acta de Inicio No. 1 del tres (3) de agosto de 2026 y la información suministrada a la supervisión, sin perjuicio de la revisión jurídica y presupuestal que corresponda, de las facultades del ordenador del gasto y del cumplimiento de los procedimientos internos del Municipio de Aguazul.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
Supervisora

Proyectó: Mayra Alejandra Romero Suarez

MONITOX
INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC

Aguazul 6 de agosto de 2026

ALCALDÍA DE AGUAZUL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
06 AGO 2026
RECIBIDO POR: Josefina HORA: 8:30 AM
FOLIOS: ____ RB: _____ FR: _____

Señora
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Gobierno Municipal
Supervisora

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. 0480 de 23-07-2026
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL Y SONOMETRÍA, ASÍ MISMO CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS A CARGO DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

Asunto: Solicitud de Prórroga

Cordial saludo,

DUMAR HERNÁNDEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.230 de Aguazul, actuando en representación legal de INVERSIONES MONITOX CAPITAL S.A.S. ZOMAC, con NIT. 901.167.290-5, como contratista del contrato de la referencia, en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato, nos permitimos **solicitar prórroga del plazo de ejecución contractual por un término de quince (15) días calendario más**, con el propósito de garantizar la culminación integral y satisfactoria de las actividades contratadas.

Durante la ejecución del contrato se dio inicio oportuno al proceso de calibración de los instrumentos objeto del mismo, los cuales fueron puestos a disposición del laboratorio acreditado bajo ONAC ISO 17025 competente para la ejecución de los procedimientos metrológicos correspondientes.

No obstante, una vez iniciado el proceso, se ha requerido un tiempo adicional para culminar las diferentes etapas técnicas asociadas a la calibración de las masas patrón clase M1, pesas de 5 kg, 10 kg y 20 kg, recipiente volumétrico de 5 galones y sonómetro digital tipo 2 con calibrador acústico.

Estas actividades requieren condiciones controladas de medición, estabilización de los instrumentos, ejecución de mediciones, determinación de errores e incertidumbre, procesamiento y análisis de resultados, revisión técnica y posterior emisión de los certificados de calibración con la trazabilidad metrológica correspondiente. Por su naturaleza, los instrumentos no pueden ser simplemente verificados y certificados de manera inmediata, dado que los resultados deben cumplir los criterios técnicos aplicables y ser objeto de validación antes de la emisión del certificado.

En consecuencia, las actividades de calibración se encuentran en curso, pero los tiempos técnicos requeridos para completar las mediciones, procesamiento, revisión y certificación han resultado superiores a los inicialmente estimados.

Powered by CamScanner

MONITOX
INVERSIONES MONITOX CAPITAL SAS ZOMAC

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, la ejecución de las pruebas y verificaciones correspondientes, la emisión de los certificados de calibración que resulten aplicables y la realización de las capacitaciones reprogramadas, solicitamos se autorice la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario más.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la aprobación de la prórroga correspondiente.

Atentamente,

DUMAR HERNANDEZ ARIAS
Representante Legal INVERSIONES MONITOX CAPITAL SAS ZOMAC

Calle 18 #20-36 Aguazul, Casanare / Código Postal 856010
Carrera 15 #68-31 Oficina 103 Edificio Torres de la 68 Bogotá / Código Postal 111221
Carrera 18 #11-44 Acacías, Meta / Código Postal 507001
Móvil: (+57) 3174306103 - 3245959880 / www.monitox.com.co
gerencia@monitox.com.co - licitaciones@monitox.com.co

Powered by CamScanner